CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS INTEGRALES DE COMUNICACIÓN DE LA DNDA No. DNDA 021-2015 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y EL CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A.

Entre los suscritos a saber **GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.232.368 de Bogotá, quien obra en su condición de Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, nombrado mediante Decreto No. 1420 del 2 de julio de 2013 y acta de posesión del 15 de julio de 2013, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013) y en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991 y Decreto 4835 de 2008, quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte, y por la otra **GONZALO DEVIA ROJAS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.304.923 de Bogotá, obrando en su condición de representante legal del **CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A.** con NIT 830.069.499-1, constituida por escritura pública No.0000578 de la notaria 48 de Bogotá D.C., de fecha 18 de marzo de 2000, inscrita el 27 de marzo de 2000 bajo el No. 00721778 de libro IX, con capacidad para contratar conforme a lo establecido en Certificado de Existencia y Representación Legal, que para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios**,** el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos por las normas del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor ha requerido seleccionar al **CONTRATISTA** que realice la creación y desarrollo de campañas integrales de comunicación en temas misionales de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. **2)** Que en razón a lo anterior, la DNDA inició el proceso de Licitación Pública No. 018-2015 cuyo objeto es "Contratar el servicio para la creación y desarrollo de campañas integrales de comunicación a través de una central de medios o agencia de publicidad para la producción y emisión de cuñas radiales en emisoras a nivel nacional y regional, que le permitan a la Dirección Nacional de Derecho de Autor hacer la divulgación y promoción de una cultura del respeto al derecho de autor en medios masivos y/o alternativos de comunicación, con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2015 que se encuentra detallado en la ficha BPIN 2011011000222, de conformidad con el estudio previo, documento técnico y pliego de condiciones". **3)** Que para amparar el Proceso de Contratación, la Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 9215 del 05 de junio de 2015 y estableció un presupuesto oficial de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE **($390.000.000)**, incluido IVA. Por el rubro de inversión C-520-406-1. **4)** Que la Audiencia Pública de Cierre del Proceso, se efectúo el día 18 de agosto de 2015 en la Sala de Juntas de la DNDA, ubicada en la calle 28 No. 13 A –

15, piso 17 de la ciudad de Bogotá D.C., recibiendo una propuesta del oferente **CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A. 5)** Que el Comité Evaluador, presentó el informe respectivo de evaluación de las propuestas, el cual fue publicado en el portal de contratación el 24 de agosto de 2015, corriéndose traslado a los proponentes y concediéndose el término común de subsanación a que se refiere el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y no se recibieron observaciones del proponente ni de veedurías ciudadanas. **6)** Que en audiencia celebrada el 02 de septiembre de 2015, resultó favorecido con la adjudicación el proponente **CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A.,** identificado con Nit 830.069.499-1, por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($390.000.000,00),** incluido el IVA. **7)** Que la DNDA expidió el día 02 de septiembre de 2015, la Resolución No. 221 de fecha 02 de septiembre de 2015, mediante la cual se adjudicó el proceso de Licitación Pública No. 018-2015, al proponente **CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S.A. 8)** Que en razón de lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y, en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado, las Condiciones Esenciales, Generales y en especial por las siguientes. **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Contratar el servicio para la creación y desarrollo de campañas integrales de comunicación a través de una central de medios o agencia de publicidad para la producción y emisión de cuñas radiales en emisoras a nivel nacional y regional, que le permitan a la Dirección Nacional de Derecho de Autor hacer la divulgación y promoción de una cultura del respeto al derecho de autor en medios masivos y/o alternativos de comunicación, con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2015 que se encuentra detallado en la ficha BPIN 2011011000222, de conformidad con el documento técnico, el estudio previo y el pliego de condiciones. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. 1) GENERALIDADES.** a) Realizar la intermediación entre los diferentes medios de comunicación y la DNDA, con el fin de realizar el direccionamiento estratégico y la efectiva divulgación de la campaña de comunicación, teniendo en cuenta estudios técnicos que le permitan la optimización de presupuesto, con base en premisas como alcance, frecuencia, rating, entre otros. b) Elaborar plan de medios para difundir de la manera más eficiente los mensajes a través de diferentes emisoras radiales a nivel nacional y regional. Los descuentos que concedan los medios de comunicación serán trasladados a la DNDA, incluyendo la pauta bonificada. c) El contratista deberá contar con estudios, investigaciones y análisis especializados en medición de medios masivos de comunicación (ECAR, ó EGM1, ó IBOPE2, ó TGI) para la planificación, direccionamiento estratégico, ordenación y compra de medios correspondientes de acuerdo a la campaña solicitada. d) El contratista deberá controlar que la pauta sea emitida en los diferentes medios, en los horarios, días y espacios ordenados, para el efecto entregará los soportes de la pauta de acuerdo con los requerimientos de cada proceso. e) Así mismo, en la ejecución de las cuñas radiales que se difundan en los diferentes medios de comunicación, el contratista deberá entregar medición del impacto logrado, con el fin de analizar la efectividad de la estrategia, de no cumplir esta con las expectativas del contratante, deberá replantearse y potencializarse para lograr el cumplimiento del objetivo. f) El proponente debe contar con un equipo de trabajo calificado, el cual será el encargado de atender los requerimientos de la entidad y velar por la buena prestación del servicio, así como de revisar, corregir, tramitar y controlar la ejecución del contrato de conformidad con los requisitos fijados

por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. g) El contratista deberá prestar asesoría integral a la DNDA en la conceptualización, producción y difusión de campaña radial con el fin de lograr el posicionamiento de los servicios que brinda la Entidad. **2) CONCEPTUALIZACIÓN. PLAN DE MEDIOS - Elaboración del guion de las cuñas radiales:** Se realizarán dos cuñas radiales de 30 segundos cada una, las cuales deben atender a los siguientes mensajes: **a) Cuña 1:** Servicios de la DNDA. A través de esta cuña radial se deben promocionar los siguientes servicios que brinda la entidad: a) Registro gratuito de obras literarias y artísticas, b) Capacitaciones gratuitas en derecho de autor, c) Centro de Conciliación y Arbitraje especializado en derecho de autor y derechos conexos y d) Funciones jurisdiccionales. **b) Cuña 2:** Resaltar la importancia de respetar el derecho de autor, el cual debe ser visto como el salario del creador. **3) PRODUCCIÓN.** El contratista deberá presentar mínimo dos (2) propuestas creativas por cada cuña radial y su respectivo copy y musicalización, las cuales serán evaluadas por el Comité Directivo de la Entidad para escoger las propuestas que finalmente se realizarán. Asimismo, deberá contar con: i)) Grabación de Cuña de 30", ii)) Texto para 30", iii)) Adaptación de texto a 20", iv) Adaptación para menciones de 5", v) Pauta cuña 30" en medio afines a target para radio nacional y regional, vi) Pauta cuña 20" en medio afines a target, vii) Menciones de 5" en radio nacional y regional, viii) Locutor certificado por la ACL. La voz profesional será aprobada por el supervisor del contrato, para tal efecto, el contratista presentará en un plazo de dos (2) días hábiles después de la aprobación del guion o copy final, un reel con el mencionado copy en formato mp3, con la voz o las voces propuestas, ix) Música o pista original, x) Derechos a perpetuidad. El contratista deberá contar con el equipo humano y técnico necesario para garantizar el buen accionar en cada una de las fases del proyecto. **4) PAUTA DE MEDIOS.** La empresa deberá buscar y adquirir la mejor ubicación y precio disponible en el mercado para la colocación de las cuñas radiales que compone la campaña. **PARÁGRAFO. PRODUCTOS A ENTREGAR:** El CONTRATISTA garantizará la entrega oportuna de los siguientes productos a la DNDA previo visto bueno del supervisor del contrato: **1) Plan de medios:** De acuerdo a la campaña, expectativa, audiencia e impacto esperados, el cual debe constar de: i) Brief de medios, ii) Grupo objetivo, iii) Estrategia creativa, iv) Descripción de la campaña (por emisora, programa, número de cuñas por programa), v) Elección y contratación de los medios que se utilizarán, vi) Impacto y nivel de recordación que se espera alcanzar, vii) Presupuesto (la asignación del presupuesto por cada medio seleccionado), viii) Calendario de la campaña, ix) La distribución y asignación geográfica de la inversión en medios, x) La distribución de la acción/presión publicitaria según el período de tiempo determinado para la duración de la campaña, xi) Producción de las cuñas radiales. **NOTA.** El plan de medios debe ser puesto a consideración del Supervisor del Contrato para su aprobación. **2) Estudios de medición:** Para la elaboración de análisis especializados en medición de medios masivos de comunicación, se requiere que presente al menos uno de los estudios de medición existentes en el mercado como lo son Ibope o EGM o ECAR edición 2014 o 2015. Para la acreditación no es obligatorio que estos sean propios para deben anexar documentos legal que permita verificar que el proponente cuenta con el uso y la tenencia legitima de los estudios requeridos. **3) GUION O COPY:** Libreto que se usará en cada una de las cuñas. **4) REEL**: De hasta dos (2) minutos en CD formato mp3, con la voz o las voces propuestas y musicalización. **5) COPIAS:** Cinco copias de las cuñas terminadas en formato MP3. **6) INFORMES PARCIALES**: Durante la campaña radial remitir informes

parciales para cada pago con la evaluación de la campaña con alcance e indicación de los costes por impacto. **7) INFORMES FINAL:** En este informe se debe evaluar el Plan de Medios. Para ello hay que realizar distintas mediciones vinculadas a la correlación entre los objetivos propuestos y los resultados obtenidos. Las herramientas a utilizar por parte del contratista para presentar las mediciones de los resultados obtenidos al finalizar la ejecución del contrato, deben corresponder en la oferta presentada. Anexar el soporte prueba de la emisión de la cuña al aire. **8) CRONOGRAMA** Como requisito previo para la firma del acta de inicio, el contratista deberá presentar al supervisor el cronograma general de ejecución del contrato. **9) OTRAS ACTIVIDADES.** Los servicios se prestarán hasta el agotamiento del valor total asignado a partir de la firma del acta de inicio y **EL CONTRATISTA** se compromete a atender en su totalidad las instrucciones y condiciones que en su momento le haga el supervisor del contrato y deberá realizar las demás actividades necesarias para la debida ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Con la suscripción del presente contrato, el contratista se obliga para con la DNDA a cumplir las siguientes obligaciones generales: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, observando en todo momento el régimen de contratación, acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como las normas y especificaciones técnicas y de calidad del arte del contratista. **2.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato no podrán ser usados por el consultor para fines distintos a los previstos en el mismo, so pena de las sanciones que la ley contemple. **3.** Alertar oportunamente a DNDA sobre los problemas potenciales, o reales, que se puedan presentar o se estén presentando en la ejecución del contrato objeto que impliquen un riesgo para la terminación exitosa del mismo y proponer las correspondientes soluciones en términos de economía, calidad y oportunidad. **4.** Informar a DNDA cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito que obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades normales del contrato, y proponer y coordinar la ejecución de alternativas de solución en los casos en que aplique en términos de economía, calidad y oportunidad. **5.** Colaborar en forma permanente con el Supervisor del contrato en procura de lograr el cumplimiento de los objetivos del proyecto. **6.** Ejercer las funciones de su competencia con diligencia, evitando que se generen demoras o problemas injustificados, que afecten el curso normal del Contrato por su causa. **7**. Ejercer, bajo su entera responsabilidad, la dirección y el control del Contrato para obtener la correcta realización del objeto contratado, manteniendo durante la ejecución del mismo, la organización técnica y administrativa necesaria, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones. **8**. Comprometer el equipo profesional de trabajo necesario para el Proyecto, garantizando su dedicación total al mismo en procura de lograr el cumplimiento del objeto del contrato, en el tiempo establecido y con la calidad requerida. **9.** Suministrar todos los recursos técnicos y el apoyo logístico que se requiera para llevar a cabo la contratación y desarrollo del proyecto. **10**. Elaborar las actas de reunión de seguimiento y técnicas que se lleven a cabo en el desarrollo del proyecto. **11**. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del CONTRATO. **12**. No ceder ni subcontratar

el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, so pena de las sanciones a lugar. **13.** Asumir todos los gastos que conlleven la defensa de la DNDA en caso de presentarse alguna reclamación judicial o extrajudicial por violación de uso de patentes o derechos de autor, propiedad intelectual o propiedad patrimonial, en la cual hubiera podido incurrir EL CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto, debiendo mantener indemne a la DNDA. **14.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **15.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **16.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. **17.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **18**. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. **19.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **20.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **21.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **22.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. **23.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **24.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **25.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas y en todos los eventos contará previamente con la aprobación del supervisor del contrato, así: **1. Elaborar el Plan de medios:** De acuerdo a la campaña, expectativa, audiencia e impacto esperados, el cual debe constar de: a) Brief de medios. b) Grupo objetivo. c) Estrategia creativa. d) Descripción de la campaña (por emisora, programa, número de cuñas por programa). e) Elección y contratación de los medios que se utilizarán. f) Impacto y nivel de recordación que se espera alcanzar. g) Presupuesto (la asignación del presupuesto por cada medio seleccionado). h) Calendario de la campaña. I) La distribución y asignación geográfica de la inversión en medios. j) La distribución de la acción/presión publicitaria según el período de tiempo determinado para la duración de la campaña. k) Producción de las cuñas radiales. **NOTA.** El plan de medios debe ser puesto a consideración del Supervisor del Contrato para su aprobación. **Elaborar un Estudios de medición: Estudios de medición: Estudios de medición:** Para la elaboración de análisis especializados en medición de medios masivos de comunicación, se requiere que presente al menos uno de los estudios de medición existentes en el mercado como lo son Ibope ó EGM o ECAR edición 2014 ó 2015. Para la acreditación no es obligatorio que estos sean propios pero deben anexar documento legal que permita verificar que el proponente cuenta con el uso y la tenencia legitima de los estudios requeridos. **2. ELABORAR UN GUION O COPY:** Mensaje principal que se espera

quede en la mente de los ciudadanos. **3. REEL**: De hasta dos (2) minutos en CD formato mp3, con la voz o las voces propuestas y musicalización. **4. COPIAS:** Cinco copias de las cuñas terminadas en formato MP3. **5. INFORME FINAL:** En este informe se debe evaluar el Plan de Medios. Para ello hay que realizar distintas mediciones vinculadas a la correlación entre los objetivos propuestos y los resultados obtenidos. Las herramientas a utilizar por parte del proponente para presentar las mediciones de los resultados obtenidos al finalizar la ejecución del contrato, deben darse a conocer en la oferta presentada. **6.** Desarrollar la estrategia de la campaña de acuerdo a las necesidades del servicio teniendo en cuenta que guarden relación con la identidad de la DNDA. **7.** Justificar la estrategia de medios a utilizar en la campaña. Para esto, debe estar soportada en los estudios especializados en medios masivos de comunicación y ser avaladas por la supervisión del contrato. **8.** Atender las solicitudes de la DNDA para el diseño y producción de la campaña con temas específicos de acuerdo con las necesidades presentadas y con los recursos disponibles de la contratación. **9.** Los derechos de autor de la campaña, así como el material de los productos obtenidos, son a perpetuidad de la DNDA. **10.** Trasladar todos los descuentos, beneficios y bonificaciones otorgados por los medios a la DNDA. **11.** Garantizar la prestación de los servicios, respondiendo por la programación y el pago directo y oportuno a los proveedores. **12.** Desarrollar mediciones de alcance y frecuencia de los mensajes institucionales emitidos por parte de los proveedores y presentar tres informes durante la duración de la campaña. **13.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la DNDA y a terceros en general. **14.** Garantizar que el equipo de profesionales que estarán encargados de orientar estrategias de comunicación, estén en permanente disposición para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. **15.** El equipo de trabajo deberá justificar la estrategia de medios a utilizar en la campaña. Para esto, deben estar soportadas en los estudios especializados en medios masivos de comunicación propuestos y ser avaladas por el Supervisor del contrato. Presentar como parte de la propuesta, al menos uno de los Estudios de medición: Para la elaboración de análisis especializados en medición de medios masivos de comunicación, se requiere que presente al menos uno de los estudios de medición existentes en el mercado como lo son Ibope ó EGM o ECAR edición 2014 ó 2015. Para la acreditación no es obligatorio que estos sean propios pero deben anexar documento legal que permita verificar que el proponente cuenta con el uso y la tenencia legitima de los estudios requeridos. **16.** Para ello, deberá anexar una certificación expedida en el año 2014, por las empresas que elaboran dichos estudios en donde especifiquen la razón social, NIT, dirección y teléfono del proponente y el permiso correspondiente para la utilización de la versión más reciente de cada uno de los estudios; así mismo, se deberá adjuntar copia de la factura o comprobante del último pago de cada uno de los estudios que se anexe. **17.** Contar de manera permanente durante la ejecución del contrato, con al menos una de las herramientas para realizar estudios, investigaciones y análisis especializados en medición de medios masivos de comunicación (EGM.9 TGI10, IBOPE11 u otros de similares características), para la planificación, direccionamiento estratégico, ordenación y compra de medios correspondientes para la campaña. **18.** Definir, conjuntamente con el supervisor del contrato, los indicadores que permitan medir la efectividad de la campaña para un manejo eficiente de los recursos y objetivos de la Entidad. **19.** Presentar al Supervisor del contrato, informes detallados de avance

mensual del desarrollo del contrato que reporten las actividades ejecutadas. Este informe debe contener chequeo de emisión en cadenas radiales indicando fecha, beneficiario y saldo disponible. **20.** Asistir a todas las reuniones que convoque el supervisor del contrato acompañado del personal que se requiera para el efecto y levantar un acta de cada una de ellas. **21.** Definir los objetivos de medios en términos de cobertura (número de personas del público objetivo), frecuencia (número de veces que queremos que este público perciba el mensaje) y posicionamiento (nivel de efecto sobre la memoria que se quiere provocar, entendiendo que con ello aumentan las posibilidades de lograr la reacción buscada). Los objetivos de medios no son lo mismo que los objetivos de campaña pero están en función de estos últimos. **22.** Realizar todas las actividades necesarias para divulgar la pauta publicitaria que apruebe el supervisor del contrato. **23.** Controlar que la pauta sea emitida en los diferentes medios, en los horarios, días y espacios ordenados por la DNDA. **24.** Elaborar y entregar mensualmente al Supervisor del contrato, un informe cualitativo y cuantitativo que le permita a la DNDA evaluar los resultados de su inversión en pauta publicitaria en las emisoras que se autoricen. **25.** Elaborar un estudio trimestral o fracción sobre el impacto y la efectividad de la pauta de divulgación de oferta institucional de cada una de las cuñas radiales que adelante la DNDA. **26.** Entregar informe final. **27.** con la medición de los resultados obtenidos a fin de conocer el nivel de acierto en la cobertura, frecuencia y posicionamiento, como mínimo con los siguientes indicadores: a) Cobertura bruta: total de impactos sobre el público objetivo conseguidos con el plan de medios. b) Cobertura neta o alcance (CN): número de personas del público objetivo que tendrán la oportunidad de contactar con el anuncio al menos una vez. c) Frecuencia de exposiciones: número de veces que un miembro del público objetivo tiene la oportunidad de exponerse al plan de medios. d) Frecuencia efectiva: número aconsejado de veces que se debe contactar con el público objetivo para esperar una reacción positiva a la propuesta del mensaje. e) Rating: porcentaje de personas u hogares expuestos a un programa de radio. Se segmenta según el target. Un punto de rating equivale al 1% del target. f) TRP's (Target Rating Points): suma de los puntos de rating de un mismo grupo objetivo acumulados en diferentes horarios, emisoras y periodos. g) Costo del soporte: precio que tiene que pagar el anunciante por cada inserción que ponga de su anuncio en el soporte. h) Costo por mil (CPM): lo que cuesta alcanzar a mil personas de la audiencia. i) Costo por impacto útil: lo que cuesta alcanzar a una persona del público objetivo con una inserción del anuncio. **NOTA.** Los servicios se prestarán hasta el agotamiento del valor total asignado a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN:** En desarrollo del objeto de este contrato, **LA DIRECCIÓN** contrae las siguientes obligaciones: 1) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir **EL CONTRATISTA** en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 4) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 5) Aprobar el cronograma de ejecución de actividades, a través del Supervisor del contrato. 6) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es

de tres (3) meses y quince (15) días, sin exceder del 31 de diciembre de 2015 o hasta agotar recursos, lo que primero suceda, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Como requisito previo para la firma del acta de inicio, el contratista deberá además presentar al supervisor el cronograma general de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR:** El valor del presente contrato es de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE **($390.000.000,oo)** incluido el IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO.** Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, la DIRECCION pagará al CONTRATISTA el valor que se suscriba en el contrato de acuerdo con el desarrollo de las etapas previstas para la ejecución del objeto, previa presentación del respectivo informe de avance suscrito por parte del contratista, así: **1. PAGO DE LA PROPUESTA CREATIVA:** Un primer pago del 30%, ofertado en la propuesta creativa (Anexo 9 del pliego) una vez aprobado el plan de medios, guion, las copias de las cuñas grabadas en mp3, estudio de medios. El segundo pago equivalente al 70%, de la propuesta creativa (Anexo 9 del pliego) una vez el proponente adjudicado haga la entrega del informe final y el mismo sea aprobado por el supervisor del contrato. **2. PAGO EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS:** Se realizarán pagos mensuales correspondientes al cumplimiento de lo consignado en el Plan de Medios, documento que debe ser aprobado por el Supervisor del contrato, sin exceder el presupuesto oficial restante del valor de la propuesta creativa. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, acompañada de la certificación que al efecto expida el supervisor del contrato sobre el cumplimiento del mismo, debe anexar para **el primer pago de la propuesta creativa**: el plan de medios, guion, las copias de las cuñas grabadas en mp3 y estudio de medios con el visto bueno del supervisor del contrato por parte de la DNDA, la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista o por el Representante Legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros integrantes que sean personas jurídicas deberán aportar el certificado aquí exigido, a más de lo reglamentado para el efecto en el Decreto 129 de 2010. **Para el segundo pago de la propuesta creativa**: debe hacer entrega al supervisor del informe final donde se evidencien los resultados obtenidos con la campaña a nivel nacional y así mismo debe presentar los soportes de la emisión de las cuñas al aire. **Pagos mensuales por la ejecución del plan de medios:** Se liquidará mensualmente el valor a pagar de acuerdo al avance de lo consignado en el plan de medios, documento que debe ser aprobado por el supervisor del contrato, cuyo valor total no debe superar el valor del presupuesto oficial del total del contrato. El contratista debe tener en cuenta para el pago que: a) La no presentación oportuna de estos documentos implica el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y exonera a la DNDA del pago de intereses moratorios. En todo caso, el pago quedará

sujeto a la aprobación final a satisfacción del servicio prestado en ese periodo. b) El contratista deberá llevar un estricto control de los servicios prestados. La entidad no responderá por el valor de los servicios que el contratista haya prestado en exceso del valor del contrato. c) Cuando la DNDA no pague al CONTRATISTA la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente contrato y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al CONTRATISTA como intereses de mora el incremento mensual promedio del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año anterior. d) El contratista deberá facturar el servicio prestado dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al cumplimiento de los compromisos contratados. La no presentación oportuna de estos documentos implica el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y exonera a la DNDA del pago de intereses moratorios. En todo caso el pago quedará sujeto a la aprobación final a satisfacción del servicio prestado en ese periodo. e) Los pagos se realizarán a través de la cuenta corriente y/o de ahorros que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la Entidad Financiera aportada por el contratista en su oferta. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Del valor del contrato se establece la suma del 1% como valor de comisión de acuerdo con lo ofertado por el contratista, valor que será pagado de manera conjunta con la ejecución del plan de medios. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato, la garantía única a favor de entidades públicas de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015; el proponente adjudicatario se obliga a constituir a su costa y a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los demás riesgos asociados, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros, por una entidad bancaria colombiana o a través de un patrimonio autónomo cada una de estas vigiladas por la Superintendencia Financiera legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos: a) **Cumplimiento**: por un valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, y cuatro meses más. b) **Salarios y prestaciones sociales:** por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato. c) **Calidad del servicio:** por un valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más contados a partir de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. El contratista deberá aportar junto con la garantía única el recibo original del pago de la prima. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (03) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las

garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** La DNDA controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Coordinadora de la Unidad de Divulgación y Prensa y/o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión del contrato conforme a lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por la DNDA y en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado con copia a la Oficina Asesora Jurídica. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente a persona alguna, sin la autorización expresa y escrita de la DNDA, sin perjuicio de la contratación estrictamente necesaria para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR.** Con el presente contrato **EL CONTRATISTA** entiende y acepta que el propósito del contrato es que los derechos patrimoniales de todas las obras protegidas por el derecho de autor que se creen en desarrollo del mismo, sean de propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor sin limitaciones de tiempo, territorio y medio de reproducción o comunicación. En consecuencia, los proponentes se obligan a obtener, de parte de todas las personas naturales que participen en la creación de las mencionadas obras, la firma y reconocimiento de contenido ante Notario Público, o las legalizaciones que sean aplicables bajo la legislación de otros países, de los documentos de cesión de derechos patrimoniales de autor de cada una de las obras, a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, así como los permisos u autorizaciones necesarias. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **CONTRATISTA** y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre la DNDA y el **CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, la DNDA lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, la DNDA lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el

objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD.** La DNDA podrá declarar la caducidad administrativa cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en la ley para tal efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del mismo **PARÁGRAFO SEGÚNDO:** En firme la resolución que declara la caducidad **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y **LA DIRECCIÓN**, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si **LA DIRECCIÓN** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) se ordenará su liquidación en el estado que se encuentre. 3) Se ordenará efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.TERMINACIÓN ANTICIPADA.** La DNDA podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad. **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA. 4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA,** si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA. 6.** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA. 7.** Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del **CONTRATISTA,** conforme a lo previsto en la ley. **8.** Por cesación de pagos o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **9.** Por mutuo acuerdo de las partes. **10.** Por decisión unilateral de la DNDA en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO: CONTINUIDAD DEL CONTRATO:** El sólo hecho de que el **CONTRATISTA** sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta a la DNDA a dar por terminado el contrato. No obstante lo anterior, cuando el **CONTRATISTA** incurra en incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, la DNDA podrá dar por terminado el contrato, conforme a lo previsto en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias originadas en o relacionadas con el presente contrato, se resolverán directamente entre las partes en un término no mayor a treinta (30) días calendario. Si ello no fuere posible las partes

acuerdan solucionar las controversias ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO:** La DNDA y el **CONTRATISTA** acuerdan realizar ajustes periódicos al valor del presente contrato con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables a la entidad, efecto para el cual mediante la presente cláusula el Ordenador del Gasto a través del Supervisor o interventor del contrato y el **CONTRATISTA** directamente o por intermedio de su Representante o apoderado, autorizan suscribir las respectivas actas y realizar la disminución del registro presupuestal correspondiente y demás trámites a que haya lugar. En consecuencia, las partes expresamente aceptan que el valor del contrato se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo aquí acordado, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales formalmente adquiridas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** La Dirección Nacional de Derecho de Autor podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** La DNDA dando aplicación al procedimiento establecido en la ley, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la DNDA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato; sin que ello impida que la DNDA pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza mediante la suscripción del presente contrato, a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, para que el valor de las sanciones impuestas que se encuentren en firme le sean cobradas o descontadas de los valores a que tiene derecho el contratista por la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con la Dirección Nacional de Derecho de Autor; por tanto, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** y a exigir las que correspondan a la DNDA, teniendo en cuenta que el servicio prestado es independiente y diferente de las actividades que desarrolla la DNDA. El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con éste y por ninguna causa generará con la DNDA relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los propios de sus subcontratistas demandan a la DNDA por cualquier causa, el **CONTRATISTA** se compromete irrestrictamente a pagar las condenas, los costos, los gastos, los honorarios de los apoderados, y las costas del proceso. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del **CONTRATISTA** quien garantizará en

todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación del contrato, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá presentar a la DNDA cuando éste así lo requiera, certificación expedida por autoridad competente donde conste que el personal autorizado para la ejecución del presente contrato ha sido afiliado al sistema de seguridad social integral conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e **ICBF**). En consecuencia, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de penas de apremio, multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el Supervisor respectivo. Si durante la ejecución del contrato persiste este incumplimiento por dos (2) meses, la DNDA dará aplicación a la terminación anticipada del contrato. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la DNDA al **CONTRATISTA**, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la Dirección Nacional de Derecho de Autor a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio causado a terceros, originado en o relacionado con el presente contrato, bien sea por hechos del contratista, o de sus empleados, subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del presente Contrato, serán de uso exclusivo de la DNDA, y el **CONTRATISTA** se obliga a no utilizarla para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continúa y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. **PARÁGRAFO:** La presente cláusula de confidencialidad, genera las siguientes obligaciones a **EL CONTRATISTA: a)** Abstenerse de divulgar, y hacer que cada empleado, dependiente o subcontratista, o representante, se abstenga de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: i) Cuando la información sea solicitada por la DNDA o remitida por el **CONTRATISTA** a alguna de ellas en desarrollo del mencionado contrato. ii) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello. iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la Información Confidencial se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **CONTRATISTA** y a la DNDA, con el fin de que este último pueda tomar las acciones administrativas y

judiciales pertinentes. **b)** Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c)** Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial que obtenga producto de la ejecución del objeto, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **d)** Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. **e)** Remitir a la DNDA un borrador de la respuesta a los derechos de petición relacionados con la información confidencial, o cualquier otra solicitud que eleve un tercero, para que éste verifique las respuestas dadas y el envío de la información solicitada según las disposiciones legales existentes. **f)** El uso de la información confidencial no otorga derecho ni constituye licencia para el **CONTRATISTA** o los empleados autorizados, para utilizarla sin observar los principios de la ética comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos de la presente cláusula, el término "información confidencial" corresponde a la información que el **CONTRATISTA DE INFORMACIÓN** reciba, adquiera y entregue a la DNDA en cumplimiento del objeto contractual, así como aquella que reciba de la DNDA, dentro del desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato y por lo tanto la DNDA podrá, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y previo debido proceso aplicar la cláusula penal de apremio, y/o hacer efectiva la garantía que ampara el cumplimiento del contrato, así como acudir a mecanismos judiciales o extrajudiciales para cobrar los perjuicios que le causare el mencionado incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio de conveniencia y oportunidad, Justificación, pliego de condiciones y sus Anexos, adenda y demás documentos del proceso; **2)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA. 3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes

documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Estado de cuenta. 4. Informe final de cumplimiento de obligaciones firmada por el supervisor del contrato, y los demás necesarios para el efecto. **CLÁUSULA TRIGESIMA. GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el **CONTRATISTA. CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, así como de la suscripción del acta de inicio y del pago de la publicación en el diario único de contratación (si aplica), dicho recibo deberá ser entregado por **EL CONTRATISTA** en la Oficina Jurídica de la DNDA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato documento. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- PUBLICACIÓN.** De acuerdo con el Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 en su artículo 223, este contrato no requiere publicación en el Diario Único de Contratación Pública. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 07 SEP 2015

LA DIRECCIÓN

GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ
C.C. # 79.232.368 de Bogotá

EL CONTRATISTA

GONZALO DEVIA ROJAS
C.C. # 19.304.923 de Bogotá